



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 02 de Marzo de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 18	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009..... 7

DECRETO NÚMERO 358 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 419 DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, POR EL QUE SE SEGREGA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, LA LOCALIDAD DE CIÉNEGA DEL SAUCE, PARA ANEXARSE AL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO..... 12

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- ACUERDO 003/SO/29-01-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL..... 16
- ACUERDO 005/SO/29-01-2010, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE PAUTA PARA HACER USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PERÍODO DE PRE-CAMPAÑAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2010-2011, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO GOCE DE LOS TIEMPOS OFICIALES EN DICHOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SUS FINES PROPIOS..... 22
- AVISO 001/SO/29-01-2010, RELATIVO AL TÉRMINO QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACREDITARSE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, A CELEBRARSE EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.. 41

CONTENIDO

(Continuación)

AVISO 002/SO/29-01-2010, MEDIANTE EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE LOS SIMPATIZANTES Y EL MONTO MÁXIMO DE APORTACIONES QUE PODRÁN REALIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES FACULTADAS PARA ELLO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2010.....	42
---	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 28/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	44
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de San José en Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro..	46
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez S/N, Col. Benito Juárez de Chichihualco, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado La Venta de la Negra, ubicado en Buenavista de Cuéllar, Gro..	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente del Centro de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 626/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de Santa Ana en Iguala, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 303-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 751-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 314-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 145/1995-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 062/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191/2007-I, 06/2008-II, 198/2007-II Acumuladas, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 122/2009-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 198/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 116/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 117/2007-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2007-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Gas Mundial de Guerrero, S.A. de C.V. en Chilpancingo, Gro.....	61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 005 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-005-10, para la Contratación de Insumos Alimenticios, para los Programas Escolares Calientes, Despensas Combate a la Desnutrición, Atención a Menores de 5 Años No Escolarizados, Despensa para Sujetos Vulnerables y Despensa para Familias en Desamparo, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

63

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓNES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 22 DEL DECRETO 1008 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 7, 7A, 8, INCISOS A) Y B), 8A, INCISOS A) Y C), 9 Y 10 DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, Y

CONSIDERANDO

Que las participaciones asig-

nadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2009, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, Artículo 6°, último párrafo establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, los mismos datos antes referidos de las participaciones estimadas que entregarán a los municipios, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios". También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y en su caso, el ajuste realizado al término de

cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMUN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de las Participaciones Federales entregadas a cada uno de los Muni-

cipios del Estado de Guerrero, durante el cuarto trimestre del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo octubre-diciembre de 2009, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2°, 2°A, 3°A, 4°, 4°A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 6°, 7°, 7°A, 8° y 8° A de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, fueron los siguientes:

Participaciones Federales Entregadas a los Municipios (Pesos)	
Concepto	Periodo octubre-diciembre
Fondo General	429,710,348.98 ⁽¹⁾
Tenencia o Uso de Vehículos	3,823,542.70
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	6,967,100.80 ⁽²⁾
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	2,099,237.40
Compensación del I.S.A.N.	750,604.80
Fondo de Fiscalización	16,821,653.21 ⁽³⁾
Total Fondo Común	460,172,487.89
Fondo de Fomento Municipal	58,403,732.11 ⁽⁴⁾
Fondo para la Infraestructura Municipal	86,231,103.19 ⁽⁵⁾
Total	604,807,323.19

Notas:

1)	Incluye los importes siguientes:		
	Fondo general (octubre-diciembre/09)	315,542,748.40	
	Se aplico el segundo ajuste cuatrimestral 2009.	22,698,324.20	
	Más: FEIEF tercer Trimestre 2009.	45,579,160.05	
	FEIEF cuarto Trimestre de 2009.	45,890,116.33	
	Total	429,710,348.98	
2)	Incluye los importes siguientes:		
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (octubre-diciembre/09)	6,748,995.00	
	Más: el segundo ajuste cuatrimestral 2009.	218,105.8	
	Total	6,967,100.80	
3)	Incluye los importes siguientes:		
	Fondo de Fiscalización tercer Trimestre/2009.	14,798,220.00	
	Diferencias a favor del tercer Trimestre/2009.	1,220,161.40	
	Más: FEIEF tercer Trimestre de 2009.	401,536.39	
	FEIEF cuarto Trimestre de 2009.	401,735.42	
	Total	16,821,653.21	
4)	Incluye los importes siguientes:		
	Fondo de Fomento Municipal octubre-diciembre/2009.	38,474,755.00	
	Se aplico el segundo ajuste cuatrimestral 2009.	1,672,846.00	
	Más: FEIEF tercer Trimestre de 2009.	9,106,271.62	
	FEIEF cuarto Trimestre de 2009.	9,149,859.49	
	Total	58,403,732.11	
5)	Importe derivado de los recursos obtenidos de la Recaudación Estatal y del Fondo de Compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diesel, se incluye un 30% adicional en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2009. A continuación se desglosan los importes respectivos:		
	Artículo 4º A de la Ley de Coordinación Fiscal (20%)	\$ 34,492,441.27	
	Artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Gro. 2009 (30%)	51,738,661.92	
	TOTAL	86,231,103.19	

Los montos transferidos a los municipios son los siguientes:

No.	MUNICIPIO	TOTAL 4to. TRIMESTRE/09.	FONDO COMUN	FONDO DE FOM. MPAL.	FDO. P/LA INF. MPAL.
SUMA		604,807,323.19	460,172,487.89	58,403,732.11	86,231,103.19
1	ACAPULCO DE JUAREZ	164,643,079.04	112,882,342.79	22,204,987.08	29,555,749.17
2	ACATEPEC	4,219,019.51	3,341,134.95	322,911.02	554,973.54
3	AHUACUOTZINGO	3,423,758.50	2,697,768.60	268,890.26	457,099.64
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	6,439,287.16	5,249,729.98	441,418.62	748,138.56
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	2,709,252.99	2,192,801.75	191,751.90	324,699.34
6	ALPOYECA	1,398,087.29	1,199,471.81	75,045.11	123,570.37
7	APAXTLA	2,351,066.52	1,943,492.20	152,749.00	254,825.32
8	ARCELIA	6,938,091.13	5,616,709.86	523,919.14	797,462.13
9	ATENANGO DEL RIO	1,654,736.81	1,400,107.00	95,714.67	158,915.14
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	859,971.18	700,563.51	58,754.92	100,652.75
11	ATLIXTAC	3,624,751.46	2,891,446.30	271,228.63	462,076.53
12	ATOYAC DE ALVAREZ	10,692,990.71	8,554,301.11	822,925.23	1,315,764.37
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	9,193,388.99	7,364,234.87	684,178.82	1,144,975.30
14	AZOYU	2,463,580.57	2,034,719.05	159,346.58	269,514.94
15	BENITO JUAREZ	2,917,445.76	2,420,964.25	188,163.57	308,317.94
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	3,380,865.50	2,886,697.88	194,605.26	299,562.36
17	CHILAPA DE ALVAREZ	15,868,137.30	12,296,951.60	1,349,352.00	2,221,833.70
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	36,042,602.13	27,103,133.10	3,538,584.71	5,400,884.32
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	2,269,865.86	1,860,648.73	150,540.28	258,676.85
20	COCHOAPA EL GRANDE	2,245,353.58	1,766,580.61	176,056.18	302,716.79

21	COCULA	2,748,770.82	2,287,049.09	173,507.98	288,213.75
22	COPALA	2,853,791.33	2,416,375.31	168,502.42	268,913.60
23	COPALILLO	2,138,231.00	1,710,156.40	157,991.26	270,083.34
24	COPANATOYAC	2,610,102.45	2,077,676.37	195,720.19	336,705.89
25	COYUCA DE BENITEZ	11,779,844.98	9,375,949.36	913,925.37	1,489,970.25
26	COYUCA DE CATALAN	7,358,347.75	5,971,426.03	520,296.71	866,625.01
27	CUAJINICUILAPA	4,149,477.26	3,383,010.10	286,419.89	480,047.27
28	CUALAC	1,610,196.46	1,373,420.67	89,974.58	146,801.21
29	CUAUTEPEC	2,366,033.14	1,920,312.41	163,714.83	282,005.90
30	CUETZALA DEL PROGRESO	1,678,989.41	1,395,740.50	105,262.75	177,986.16
31	CUTZAMALA DE PINZON	3,931,258.52	3,274,687.48	243,488.60	413,082.44
32	EDUARDO NERI	6,853,457.61	5,503,458.55	508,184.30	841,814.76
33	FLORENCIO VILLARREAL	3,553,948.24	2,910,835.29	243,725.84	399,387.11
34	GENERAL CANUTO A. NERI	1,224,431.61	1,024,005.55	74,111.31	126,314.75
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	5,639,847.41	4,556,375.05	400,670.34	682,802.02
36	HUAMUXTITLAN	3,230,451.76	2,711,465.19	200,937.98	318,048.59
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	6,737,229.49	5,424,261.08	507,927.85	805,040.56
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	24,482,813.89	18,361,841.64	2,482,794.93	3,638,177.32
39	IGUALAPA	1,677,275.10	1,357,605.46	117,829.88	201,839.76
40	ILIATENCO	2,031,377.07	1,711,162.44	118,985.04	201,229.59
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	1,626,261.16	1,413,895.07	80,729.49	131,636.60
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	2,353,787.53	1,906,402.67	164,931.43	282,453.43
43	JUAN R. ESCUDERO	4,634,529.38	3,786,116.30	327,709.41	520,703.67
44	JUCHITAN	1,669,004.36	1,448,095.05	84,336.93	136,572.38
45	LEONARDO BRAVO	3,981,917.72	3,225,781.95	283,339.87	472,795.90
46	MALINALTEPEC	3,931,809.41	3,113,409.42	300,962.49	517,437.50
47	MARQUELIA	2,102,011.13	1,714,894.39	144,945.92	242,170.82
48	MARTIR DE CUILAPAN	2,465,340.42	1,978,149.78	181,035.74	306,154.90
49	METLATONOC	2,730,269.54	2,196,026.32	196,382.19	337,861.03
50	MOCHITLAN	2,149,290.63	1,782,335.52	138,964.55	227,990.56
51	OLINALA	3,815,105.83	3,089,334.99	270,720.50	455,050.34
52	OMETEPEC	9,418,502.76	7,384,811.09	783,507.10	1,250,184.57
53	PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS	1,247,496.54	1,030,221.44	80,159.36	137,115.74
54	PETATLAN	7,885,203.60	6,333,958.61	590,030.60	961,214.39
55	PILCAYA	3,736,597.24	3,240,100.56	199,365.34	297,131.34
56	PUNGARABATO	8,905,995.33	7,067,682.95	752,585.70	1,085,726.68
57	QUECHULTENANGO	5,452,935.94	4,381,683.06	398,769.70	672,483.18
58	SAN LUIS ACATLAN	6,218,527.23	4,889,225.00	493,253.39	836,048.84
59	SAN MARCOS	7,818,386.38	6,331,977.63	557,707.34	928,701.41
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	4,564,008.66	3,711,736.48	315,656.65	536,615.53
61	TAXCO DE ALARCON	17,669,693.54	13,860,337.71	1,483,032.71	2,326,323.12
62	TECOANAPA	6,904,959.96	5,576,906.08	490,247.41	837,806.47
63	TECPAN DE GALEANA	9,661,171.03	7,780,910.21	702,276.55	1,177,984.27
64	TEOLOAPAN	9,202,309.90	7,393,273.56	688,802.04	1,120,234.30
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	5,462,305.71	4,447,129.46	386,536.33	628,639.92
66	TETIPAC	2,397,664.81	1,979,385.58	156,774.71	261,504.52
67	TIXTLA DE GUERRERO	6,506,072.52	5,152,605.72	519,773.29	833,693.51
68	TLACOACHISTLAHUACA	2,667,207.20	2,109,622.59	205,300.88	352,283.73
69	TLACOAPA	1,430,179.84	1,162,729.02	98,235.67	169,215.15

70	TLALCHAPA	2,248,908.50	1,879,072.72	138,436.77	231,399.01
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,505,740.00	1,283,612.34	83,949.65	138,178.01
72	TLAPA DE COMONFORT	10,429,332.96	8,148,911.66	866,173.08	1,414,248.22
73	TLAPEHUALA	3,721,851.10	3,035,456.87	256,790.11	429,604.12
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	7,288,433.50	6,010,848.90	523,400.82	754,183.78
75	XALPATLAHUAC	2,023,484.88	1,627,335.49	146,559.15	249,590.24
76	XOCHIHUEHUETLAN	1,518,935.58	1,287,493.73	86,822.81	144,619.04
77	XOCHISTLAHUACA	3,756,709.33	2,985,564.11	283,244.45	487,900.77
78	ZAPOTITLAN TABLAS	1,660,790.57	1,361,706.31	110,396.31	188,687.95
79	ZIHUATANAJO DE AZUETA	33,318,101.74	22,454,557.32	4,811,556.90	6,051,987.52
80	ZIRANDARO	3,616,391.90	2,972,107.50	239,881.41	404,402.99
81	ZITLALA	3,118,890.54	2,486,468.81	235,352.33	397,069.40

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 358 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 419 DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, POR EL QUE SE SEGREGA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, LA LOCALIDAD DE CIÉNEGA DEL SAUCE, PARA ANEXARSE AL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo tercero del similar número 419 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete, por el que se segrega política y administrativamente del Municipio de Acatepec, Guerrero, la localidad de Ciénega del Sauce, para anexarse al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en los

siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el Diputado Jorge Salgado Parra.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0122/2009, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Local y 53 fracción IX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos esta Comisión es competente para conocer o resolver el presente.

Que la iniciativa se funda y motiva por las siguientes consideraciones:

1. Con fecha 26 de septiembre de 2007 fue aprobado el Decreto 419 por el que se segrega política y administrativamente, la localidad denominada

Ciénega del Sauce, del municipio de Acatepec, Gro., para anexarse al municipio de Ayutla de los Libres, Gro., Decreto que fue publicado el 26 de octubre de 2007, en el Periódico Oficial No 86 del Gobierno del Estado de Guerrero.

2.- El hecho de tener Municipios con sus delimitaciones de forma incorrecta, conlleva a que las autoridades gubernamentales no tengan la certeza en la aplicación de los recursos en estas zonas que tienen la imprecisión de su ubicación, en consecuencia, esta Soberanía tiene la obligación de precisar los límites territoriales que aparecen en el Decreto.

3.- La localidad segregada no fue delimitada a través de coordenadas geográficas, lo que impide conocer con precisión los límites territoriales, razón por la cual las autoridades electorales se ven impedidas para llevar a cabo los trabajos de reseccionamiento y credencialización de los ciudadanos que habitan en dicha localidad, lo que hace necesaria la delimitación de la localidad a través del sistema de coordenadas.

Que partiendo de lo anterior la Comisión Dictaminadora estimó conveniente declarar procedente la propuesta hecha a través de la iniciativa en estudio.

La Comisión Dictaminadora esta a favor de los criterios utilizados que genera la crea-

ción de la iniciativa ya que permite tener una mejor distribución de los municipios de nuestro Estado y generar un estado de derecho, necesario en estos tiempos.

Por los razonamientos antes señalados, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueba en sus términos el Dictamen con proyecto de Decreto de iniciativa de reforma al decreto número 419 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete, por el que se segrega política y administrativamente del Municipio de Acatepec, Guerrero, la localidad de Ciénega del Sauce, para anexarse al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; en razón de ajustarse a derecho."

Que en sesiones de fechas 19 y 21 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo tercero del similar número 419 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete, por el que se segrega política y administrativamente del Municipio de Acatepec, Guerrero, la localidad de Ciénega del Sauce, para anexarse al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 358 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 419 DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, POR EL QUE SE SEGREGA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, LA LOCALIDAD DE CIÉNEGA DEL SAUCE, PARA ANEXARSE AL MUNICIPIO DE AYUTLA

DE LOS LIBRES, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Tercero del Decreto Número 419, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- La jurisdicción territorial de la localidad de Ciénega del Sauce, comprenderá la demarcación que actualmente ocupa:

Partiendo del vértice 1 con coordenadas 17° 01' 13" latitud norte y 98° 56' 58" longitud oeste, se llega hasta el Río Bejuco en las coordenadas 17° 01' 17" de latitud norte y 98° 56' 52" de longitud oeste, de aquí siguiendo el desarrollo del río hasta llegar al punto con coordenadas 17° 02' 03" de latitud norte y 98° 56' 22" de longitud oeste, para continuar al siguiente y último punto con coordenadas 17° 02' 18" de latitud norte y 98° 57' 03" de longitud oeste, para cerrar en el punto de partida, cubriendo una superficie de 1.25 km² que es la que se segrega del Municipio de Acatepec y se anexa al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del

Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 003/SO/29-01-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado es depositario de la autoridad electoral, responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la citada Ley, el Instituto Electoral tiene entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legis-

lativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana.

3.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo de la Ley de la materia, el Instituto Electoral para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

4.- Que lo señalado por el artículo 86 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, impar-

cialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

5.- Que conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley de referencia, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la ley.

6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley electoral del Estado, el Instituto Electoral, tiene su domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General que es el Órgano superior de Direc-

ción.

7.- Que en términos de lo ordenado por el artículo 99 fracción XXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su presupuesto anual y someterlo a la consideración del H. Congreso del Estado, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo.

8.- Que de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 102 de la multicitada Ley, el Secretario General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás Órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

9.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones entre otras: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de

Egresos del Instituto Electoral, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

10.- Que en base en las políticas y los programas generales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se elaboró en tiempo y forma el Proyecto de Programa Anual de Actividades y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2009, observando los criterios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, de conformidad con lo que prevé el artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

11.- Que en ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en sesión de fecha catorce de septiembre del año 2009, emitió el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuestos de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, en cuyo punto de acuerdo primero se determino lo siguiente:

"PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto del **Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio**

fiscal del año 2010, el cual forma parte del presente acuerdo".

12.- Que el H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el Decreto número 277 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2010, de fecha quince de diciembre del 2009, en el que se establece que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ascienden a la cantidad de \$297,697,900.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

13.- Que como resultado de la aprobación del Decreto del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para ejercicio fiscal 2010, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado sufrió modificaciones, en consecuencia, resulta necesario realizar un ajuste al presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2010, toda vez que se había aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero la cantidad de \$396,343,539.98 (TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

14.- Que con base en lo dispuesto por los párrafos penúltimo

y ultimo del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esta autoridad electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de la Ley de de la materia, y elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos.

15.- Que con base en las determinaciones del presupuesto aprobado por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, con fecha veintidós de enero del 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral presentó, a la Junta Estatal de este Instituto Electoral, la propuesta de ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2010, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral, así como el remanente correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

16.- Que la Junta Estatal en reunión de trabajo de fecha 22 de enero del 2010, acordó remitir a la Comisión de Administración para su opinión, la propuesta de ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, así como de los remanentes de que dispone el Instituto Electoral, y las modificaciones al Programa Anual de Actividades

del Instituto Electoral.

17.- Que el 25 de enero del 2010, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo en el que aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como monto total del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de \$312,361,376.03 (TRES-CIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), en el entendido de que dicha suma incluye la cantidad de \$14,663,476.03 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), correspondientes al rubro de remanente del ejercicio fiscal, lo anterior en términos de los anexos que forman parte del presente acuerdo.

18.- Que en sesión de esta misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó autorizar a la Secretaría General y Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, destinar y aplicar al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2010, los recursos remanentes por la cantidad de \$14,663,476.03 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), en los términos del acuerdo correspondiente.

19.- Que la Comisión de Administración en su reunión de trabajo de fecha 25 de enero de 2010, propuso realizar ajustes al presupuesto 2010, en diversos proyectos de las Comisiones, Direcciones Ejecutivas y Secretaria General, quedando dicho presupuesto en términos del documento anexo al presente.

20.- Que el monto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2010, deberá ejercerse en los términos de ley, y conforme a las actividades y fines contemplados en el Programa Anual de Actividades; debiéndose considerar el financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como las relativas a la obtención del voto, en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88, 89 y 99 fracciones V, VIII, XXXV, LVI, LVII, LXXII y LXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Se aprueba como monto total del presupuesto de egresos del Instituto Electoral

del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de \$312,361,376.03 (TRES-CIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), en el entendido que dicha suma incluye la cantidad de \$14,663,476.03 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), correspondientes al rubro de remanentes y destino que refiere el Acuerdo número 002/SO/29-01-2010.

SEGUNDO.- Se aprueba que del monto señalado en el punto de acuerdo anterior, se destine la cantidad de \$54,244,946.30 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), para el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral.

En términos del artículo 59 párrafo sexto fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, como financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se destina la cantidad de \$51,661,853.62 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.).

TERCERO.- Se aprueba el ajuste al presupuesto de egresos

del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, en términos del considerando décimo noveno del presente acuerdo y en el anexo que forma parte del presente.

CUARTO.- Se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral para el año 2010, en términos del documento anexo al presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria General y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

SEXTO.- Remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente acuerdo y sus anexos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se notifique a la Auditoria General del Estado el ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2010.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en término de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugna-

ción en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veintinueve del mes de enero del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

ACUERDO 005/SO/29-01-2010, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE PAUTA PARA HACER USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2010-2011, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO GOCE DE LOS TIEMPOS OFICIALES EN DICHS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SUS FINES PROPIOS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. A través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 1, de fecha 1º de enero del presente año 2008, se publicó la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que en su Capítulo I, Título Tercero, del Libro Segundo, regula "De las Prerrogativas en materia de Radio y Televisión", de los partidos políticos y coaliciones con registro ante el Instituto Electoral, constituido del artículo 46 fracción I, al diverso 48 de dicha Ley.

2. Con fecha doce de mayo del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación número 6, la sentencia de fecha cuatro de marzo del referido

año, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 56/2008, promovida por el Procurador General de la República, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, en la que, en su segundo punto resolutive se declaró la invalidez de los artículos 49 al 53, 107, fracciones II, VI y VII, Décimo noveno y Vigésimo primero Transitorios de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada el primero de enero del dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; disposiciones que regulaban parcialmente la prerrogativa de los partidos políticos en materia de radio y televisión.

3. En la misma sentencia y en el mismo punto resolutive señalado en el antecedente que precede, se declaró también la invalidez parcial de los artículos 43 fracción XIII, 46, fracción I, 48, 54, párrafo primero y tercero, 55, 203, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, pero solamente en las porciones normativas que respectivamente establecen: "...**así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión propiedad del Gobierno del Estado,...** y ... **En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma, no podrá ser menor del 50% del que les corresponde...**", "...propie-

dad del Gobierno del Estado,..." , "...propiedad del Gobierno del Estado,..." , "...privados..." e "independientemente de las prerrogativas en los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado,..." , "...privados..." , y "..., comprendida la que emitan en el ejercicio de las prerrogativas que en la materia les confiere la presente Ley,..." .

4. No obstante lo anterior, atendiendo que los artículos 54, tercer y sexto párrafo, de la Ley Electoral Local vigente, en relación con los diversos 56, párrafos dos y tres, 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, le otorga la prerrogativa en materia de radio y televisión a los partidos políticos durante el período de precampañas y campañas electorales locales, a efecto de difundir sus principios ideológicos, programa de acción y plataformas electorales; por ello, surge la necesidad de someter a consideración del Consejo General de este Instituto la aprobación del presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo que establece el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral

garantizarán que, el ejercicio de la difusión electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

II. El inciso i), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política General de la República, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia Electoral, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esa Constitución.

III. Por su parte, el apartado B, incisos a) y b) de la Base III del diverso 41 de la Constitución Política Federal, ordena que para los fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la Ley. Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal, el tiempo asignado en cada Entidad Federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esa Base.

Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de Ley, conforme a los criterios de esa Base Constitucional.

La distribución de los tiempos entre los partidos Políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

IV. Atendiendo que es un hecho notorio y que por ello no queda sujeto a prueba, que el próximo proceso electoral de Gobernador 2010-2011 no corresponde a jornadas comiciales coincidentes con la Federal, a efecto de que el tiempo asignado a cada entidad federativa este comprendido dentro del total disponible conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) del apartado A, Base III del artículo 41 de la Carta Magna; razón por la cual, por tratarse el proceso electoral de Gobernador del estado 2010-2011, eminentemente local, la asignación de los tiempos en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad, se hará en los términos de la Ley secundaria y conforme a los criterios de esa Base, y la distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo los de registro local, se realizarán de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de la misma Base y lo que determine la Legislación

aplicable, como lo ordenan los incisos b) y c), del apartado B, Base III de la disposición antes invocada.

V. Congruente con lo anterior, el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Electoral del Estado, ordena que los partidos políticos y candidatos a cargo de elección popular, accederán a la radio y a la televisión en los términos que establecen la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Asimismo, el artículo 54, cuarto párrafo, de la Ley de la materia, establece que el Instituto Electoral del Estado, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederá a la radio y televisión a través del tiempo de que el Instituto Federal Electoral dispone en dichos medios, en los términos previstos por la Constitución Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto Federal Electoral resolverá lo conducente.

VII. Congruente con lo dispuesto y fundado en el considerando III de este acuerdo, el artículo 49, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

dispone que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto Federal Electoral y a los de otras autoridades electorales, así como el ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y ese Código otorgan a los partidos políticos en esa materia.

VIII. De conformidad con lo que prevé el artículo 50 del Código Federal Electoral, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.

IX. Las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines y dicho Instituto resolverá lo conducente, como lo prevé el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

X. El artículo 56, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del Código Federal de la materia, ordena que durante las precampañas y campañas electorales Federales, el tiempo en radio y tele-

visión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para Diputados Federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo anterior se aplicará observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto, del presente libro.

Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.

Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medidas son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el regla-

mento determinará lo conducente.

El tiempo que corresponda a cada partido político, será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el capítulo a que corresponde esta disposición. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

XI. Asimismo y en congruencia con el considerando que antecede, el artículo 13 numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral del establece que el tiempo sobrante de asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes. Para efectos previstos en este párrafo, los mensajes sobrantes que puedan ser objetos de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

XII. Por su parte, el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, ordena que para fines electorales de las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponda a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

XIII. Asimismo, el artículo 29 numeral 1 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral del IFE, establece que las autoridades electorales deberán adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar, conforme a su legislación aplicable los tiempos en los que deberán iniciar las campañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por sus órganos competentes con la anticipación debida y ser notificadas de inmediato al instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y televisión para el caso de precampañas en un mismo periodo fijo.

XIV. El artículo 65, en sus numerales 1, 2 y 3, del Código Electoral Federal, establece que para su asignación entre

los partidos políticos, durante el período de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo 64 del mismo Código, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de ese Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación

local aplicable.

Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que aprueba, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de radio y televisión del Instituto Electoral Federal.

XV. La votación y su correspondiente porcentaje que obtuvieron los partidos políticos en la elección de Diputados por mayoría relativa, celebrada en el año 2008, una vez que fueron resueltos los medios de impugnación interpuestos en contra de la citada elección, son los siguientes:

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE
PAN	99,538	8.77%
PRI	371,391.50	32.72%
PRD	371,482	32.73%
PT	43,666.04	3.85%
PVEM	69,543.50	6.13%
PC	83,623.96	7.37%
PNA	23,687	2.09%
PSD	15,430	1.36%
PAG	12,086	1.06%
VOTOS NULOS	44,613	3.93%
VOTACIÓN TOTAL	1,135,061	100%

Cabe precisar que en el pasado proceso electoral de 2008, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México se coaligaron parcialmente para la elección

de diputados de mayoría relativa en los distritos electorales locales II, V, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXVI y XXVIII, conviniendo 50% de la votación válida en dichos distritos para cada partido, mismo que al ser sumado a los votos totales que cada instituto político obtuvo por sí solo resultan en las cifras referidas en el cuadro que antecede.

Asimismo, los partidos políticos Convergencia y del Trabajo se coaligaron en los distritos electorales locales V, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXVI y XXVIII, conviniendo los siguientes porcentajes de votación válida: 76% y 24% respectivamente, mismo que están incluidos en las cifras del total de votos que cada partido recibió de manera total en la elección de diputados de mayoría relativa del 2008.

XVI. A fin de obtener los porcentajes que corresponden a cada uno de los partidos políticos para el efecto de asig-

nar de manera proporcional la distribución de los tiempos en materia de radio y televisión, se deberán de excluir los votos de los partidos políticos Social Demócrata y Alianza por Guerrero, éste de carácter local, en virtud de que ambos perdieron su registro ante este órgano electoral, así como los votos nulos para sacar los porcentajes de votación entre los partidos con derecho a las prerrogativas en radio y televisión para el periodo de precampañas de la elección ordinaria de Gobernador 2010-2011, sin que dicho porcentaje signifique que cambie respecto a su porcentaje inicial obtenido en la votación del proceso electoral de 2008.

En tal virtud, el porcentaje de votación que corresponde a cada uno de los partidos políticos como base para la distribución del 70% del tiempo asignado conforme al porcentaje de la votación obtenida por cada uno de ellos en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, es el siguiente:

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE %
PAN	99,538	9.36
PRI	371,391.50	34.94
PRD	371,482	34.95
PT	43,666.04	4.11
PVEM	69,543.50	6.54
PC	83,623.96	7.87
PNA	23,687	2.23
TOTAL	1,062,932	100%

XVII. De conformidad con lo que establece el artículo 69, numerales 1 y 2, del Código Federal de la materia, en ningún caso el Instituto Federal Electoral podrá autorizar a los partidos políticos tiempos y mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en el capítulo correspondiente a esa disposición. Los gastos de producción de los mensajes por radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

XVIII. De acuerdo a lo que señalan los artículo 54, párrafos primero y segundo y 55, primer y segundo párrafos de la Ley Electoral Local, los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones o de candidatos a cargo de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Ninguna persona física o moral podrá ceder gratuitamente tiempos y espacios publicitarios

en medios de comunicación masiva a favor de algún partido político, coalición o candidato.

XIX. En este sentido, regulando el objeto y uso de la prerrogativa en materia de radio y televisión de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado; el artículo 48 de la Ley Local de la materia, ordena que los partidos políticos o coaliciones al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación social, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, regla que deberán observar los Institutos políticos en el ejercicio y goce de dicha prerrogativa.

Congruente con lo anterior, el artículo 163 primer párrafo de la Ley Electoral Local, manda una prohibición para los partidos políticos, los precandidatos o terceros que los apoyen en el ejercicio de la prerrogativa que nos ocupa, al disponer que dichos sujetos se abstendrán de realizar actos de promoción o proselitismo en los medios de comunicación electrónicos e impresos.

XX. De las consideraciones de derecho antes expuestas y derivados de los plazos legales establecidos para el proceso electoral de Gobernador 2010-2011 por la legislación electoral local y aquellos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electo-

rales, así como para garantizar el ejercicio en tiempo y forma de las prerrogativas que el Instituto Federal Electoral otorga en materia de radio y televisión a los partidos políticos, así como al Instituto Electoral local para la difusión de sus fines propios, resulta necesario emitir desde ahora, los lineamientos respectivos, para estar en condiciones de remitirlos al IFE y de manera particular al Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para su análisis y aprobación en su caso.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartado B y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos b) e I) de la Constitución General de la República; 25 párrafos segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46 fracción I, 48, 54, 55, 84, y 99 fracciones I, XVIII y LXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Número 571; 49, numeral 5, 50, 54 numeral 1, 56, 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 13 numeral 4 y 29 numeral 1 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral del IFE, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo, se aprueban los **Lineamientos para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión el Instituto Federal Electoral otorga a los partidos políticos para el periodo de precampañas de la elección de gobernador 2010-2011, así como para que el Instituto Electoral del estado goce de los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación para sus propios fines**, mismos que corren adjuntos a este proveído, como anexo número uno.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente acuerdo y para efectos de coordinación, uniformidad de criterios y aplicabilidad de las prerrogativas en radio y televisión para los partidos políticos durante el proceso electoral de gobernador 2010-2011 y del acceso de los tiempos oficial del Estado del Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG) para la difusión de sus fines propios, propóngase al Instituto Federal Electoral, a través del Comité de Radio y Televisión, los Lineamientos aprobados en el punto que antecede, así como la propuesta de pauta que aprueba este Consejo General de este Instituto para que los partidos políticos transmitan su mensaje de precampaña a partir del **25 de agosto al 14 de septiembre**

de 2010, de manera diaria, tal y como se refleja en el anexo número dos.

Así como la propuesta de pauta para que este Instituto Electoral local acceda a los tiempos oficiales del Estado para la difusión de sus propios fines durante el periodo de precampañas del proceso electoral de gobernador 2010-2011 que corren adjunto como anexo número tres.

TERCERO. Los partidos políticos con registro ante este Instituto Electoral al ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión en periodo de precampaña electoral, se limitarán a la difusión de sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, y en ningún caso estos podrán realizar actos de promoción o proselitismo en dichos medios a favor de ellos o sus precandidatos, por las razones expuestas en el considerando XIX del presente acuerdo.

CUARTO. Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por las razones expuestas en el considerando XVIII de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Radio y Televisión del Instituto Fed-

ral Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y los Lineamientos aprobados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día veintinueve de enero de dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA HACER USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2010-2011, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO GOCE DE LOS TIEMPOS OFICIALES EN DICHS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SUS FINES PROPIOS.

I. El periodo de acceso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero a los tiempos de Estado para fines electorales será del veinticinco de agosto al catorce de septiembre del año dos mil diez.

II. Los partidos políticos harán efectivas sus prerrogativas en materia de radio y televisión para precampañas electorales durante 21 días, contados a partir del día veinticinco de agosto al catorce de septiembre del año dos mil diez, homologando así la temporalidad legal de las mismas.

Dicho periodo se ubica dentro del límite legal, establecido en los artículos 162, párrafo primero y 163 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

III. De acuerdo con la legislación en la materia, los tiempos de los que gozarán el conjunto de los partidos políti-

cos con registro ante este Órgano Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guerrero durante el periodo de precampañas diariamente en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión abierta del Estado serán los siguientes:

a) Doce minutos diarios por estación de radio y canal de televisión cuya señal se emita en el estado de Guerrero para todos los partidos políticos durante el periodo de precampañas, mismo que comprende del **veinticinco de agosto al catorce de septiembre del presente año**, en términos de lo que establece el artículo 65, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Dieciséis minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para la difusión de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, del **veinticinco de agosto al catorce de septiembre del año dos mil diez**, como parte del tiempo electoral restante que está a disposición del Instituto Federal Electoral y en términos de lo que prevé el artículo 66, párrafo primero del Código Electoral Federal.

IV. Para el caso de las precampañas, cada partido político entregará sus materiales en un **máster** (original), mediante oficio dirigido al director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Insti-

tuto Federal Electoral, a través de su representante titular o suplente ante el Consejo General o el Comité de Radio y Televisión del órgano electoral federal, o bien mediante las personas que éstos designen expresamente al efecto, con al menos **diez días hábiles de anticipación** al inicio de las transmisiones, en un horario comprendido entre **las nueve y las dieciocho horas**, para su debida certificación y entrega a los concesionarios, en términos de los que establece el artículo 46 numeral 1 y 2 b) del **Reglamento de radio y televisión en materia electoral** del órgano electoral federal.

Cada uno de los materiales deberá especificar de forma clara, **el nombre del partido, el nombre de la campaña, el título de la versión, duración del mismo y periodo de vigencia al aire.**

Si los materiales no reunieran las especificaciones técnicas requeridas por el IFE y en consecuencia su certificación no fuera posible, dicha situación será notificada al partido por la autoridad electoral federal en un plazo no mayor a 36 horas, para que el organismo político pueda corregirlos.

De presentarse esta situación, **la transmisión de los materiales se verá retrasada en proporción a los días que dure el procedimiento hasta lograr**

la certificación.

Para el caso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, la entrega de los materiales será a través de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Guerrero, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Durante las precampañas, los partidos políticos y la autoridad electoral local no podrán cambiar los materiales de radio y televisión que entreguen para dicho periodo.

V. La producción, edición y copiados de los mensajes propagandísticos de los partidos políticos y del Instituto Electoral local se realizará por cada uno de ellos y a su costa, en cualquiera de los siguientes formatos:

a) **Radio: WAV, MP3 o CD**

b) **Televisión: Betacam, DVC Pro, DV Cam o DVD**

La imagen y sonido de los materiales deberá ser de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas fijadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mismas que serán entregadas previamente y mediante oficio por este Instituto Electoral Local a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el mismo.

Lo anterior a fin de que Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, órgano que verificará estas especificaciones técnicas de los materiales, pueda garantizar su transmisión en tiempo y forma.

VI. Para el caso de las precampañas, los mensajes de los partidos políticos tendrán una duración de treinta segundos (30"), sin fracciones y sus contenidos se limitarán a la difusión de sus estatutos, principios ideológicos, actividades ordinarias y procesos internos. **En ningún caso éstos podrán**

promocionar a sus precandidatos, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 163 de la Ley Electoral Local.

En el caso del Instituto Electoral Local, los mensajes tendrán una duración de treinta segundos, sin fracciones, y deberán poner especial énfasis en la promoción al voto, la participación ciudadana y acompañamiento a las diferentes etapas del proceso electoral.

VII. Para el caso de los partidos políticos, los mensajes serán transmitidos en los siguientes horarios:

RADIO

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISION	TOTAL DE SPOTS POR FRANJA
07:00 a 11:00 hrs.	CUATRO	DIECISÉIS
13:00 a 15:00 hrs.	CUATRO	OCHO
TOTAL DE SPOTS	-----	VEINTICUATRO

Las franjas horarias propuestas son en las que se ubica el mayor número de noticieros locales y en virtud de que la mayoría de estaciones de radio del estado no cuentan con programas unitarios de grandes audiencias, debido a que la mayor parte de la programación es musical.

En aquellas estaciones de radio o días de la semana en los que el inicio de sus transmisiones se dé a partir de las siete de la mañana o más tarde, las franjas propuestas se recorrerán de manera proporcional a la diferencia que exista entre la propuesta hecha y la transmisión real.

TELEVISIÓN

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISIÓN	TOTAL DE SPOTS POR FRANJA
07:00 A 09:00 hrs.	CUATRO	OCHO
13:00 A 15:00 hrs.	DOS	CUATRO
20:00 A 23:00 hrs.	CUATRO	DOCE
TOTAL DE SPOTS	-----	VEINTICUATRO

Las franjas horarias propuestas cubren mañana, tarde y noche de la programación, en las que se ubican las barras de noticieros, comedia y telenovelas.

VIII. En el caso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el horario de transmisión será el siguiente:

RADIO

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISIÓN	TOTAL DE SPOTS POR FRANJA
06:00 a 22:00 hrs.	DOS	TREINTA Y DOS
TOTAL DE SPOTS	-----	TREINTA Y DOS

TELEVISION

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISIÓN	TOTAL DE SPOTS POR FRANJA
07:00 a 23:00 hrs.	DOS	TREINTA Y DOS
TOTAL DE SPOTS	-----	TREINTA Y DOS

IX. Los tiempos que correspondan a los partidos políticos no serán transferibles ni acumulables.

X. Las pautas de transmisión serán aprobadas por el Instituto Federal Electoral a propuesta del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y deberán ser elaboradas privilegiando el principio de la equidad y atendiendo a lo que establece el artículo 65, párrafo 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que significa que el tiempo

en radio y televisión convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje obtenido por cada partido político en la elección de Diputado locales inmediata anterior.

Así como a lo establecido en el artículo 13 numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral del Instituto Federal Electoral que refiere entre otras cosas que el tiempo sobrante de la asig-

nación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

XI. Atendiendo a lo anterior y como parte del procedimiento para determinar el número de mensajes asignable a cada partido político durante los **veintiún días de precampañas**, primero deberá establecerse el porcentaje obtenido por cada partido político durante la elección de diputados inmediata anterior como a continuación se describe:

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA 2008, UNA VEZ QUE FUERON RESUELTOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DISUELTAS LAS COALICIONES

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE
PAN	99,538	8.77%
PRI	371,391.50	32.72%
PRD	371,482	32.73%
PT	43,666.04	3.85%
PVEM	69,543.50	6.13%
PC	83,623.96	7.37%
PNA	23,687	2.09%
PSD	15,430	1.36%
PAG	12,086	1.06%
VOTOS NULOS	44,613	3.93%
VOTACIÓN TOTAL	1,135,061	100%

XII. Para obtener la votación ajustada de la elección de referencia que permita la distribución del 70% de las prerrogativas en radio y televisión en relación a la fuerza electoral

es necesario excluir la votación de los partidos políticos que perdieron su registro ante el Instituto Electoral local y los votos nulos contabilizados en la elección inmediata anterior de diputados locales de referencia, como se establece en el cuadro siguiente:

VOTACIÓN AJUSTADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL 70% DE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS		
PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE %
PAN	99,538	9.36
PRI	371,391.50	34.94
PRD	371,482	34.95
PT	43,666.04	4.11
PVEM	69,543.50	6.54
PC	83,623.96	7.87
PNA	23,687	2.23
TOTAL	1,062,932	100%

XIII. Para determinar el número de mensajes (spots) que corresponden a cada partido político durante el periodo de precampañas, los doce minutos que el IFE asigna por ley al conjunto de los partidos políticos por concepto de prerrogativas en radio y televisión deberán ser multiplicados por el número días de dicho periodo y la cifra que se obtenga (minutos de transmisión durante precampañas) multiplicada nuevamente por dos, número de veces que cabe un promocional de 30 segundos por cada minuto de transmisión, como a continuación se describe:

12 (minutos diarios en cada medio de radio y TV x 21 (días de precampaña) = 252 (minutos para partidos en precampañas) x 2 (número de promocionales de 30" por minuto) = 504 (promocionales a distribuir)

Finalmente el 30% del número total de promocionales deberá ser distribuido de forma igualitaria entre los siete partidos contendientes y el resto de forma proporcional al porcentaje de la votación ajustada durante la elección de diputados locales de mayoría relativa del 2008, como a continuación se describe:

PRECAMPAÑAS ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2010						
504 Promocionales a distribuir 100%						
PARTIDO POLÍTICO	151 promocionales (30%) Distribución igualitaria (A)*	Fracciones de promocionales sobrantes del 30%	% de votación obtenido por cada partido en la última elección de diputados locales de mayoría relativa (B) *	352 promocionales asignados de manera proporcional a cada partido político (70%) (C)	Fracciones de promocionales sobrantes de la distribución del 70%	Total de promocionales para cada partido político (A + C)
PAN	21	0.5714	9.36%	32	0.9472	53
PRI	21	0.5714	34.94%	122	0.9888	143
PRD	21	0.5714	34.95%	123	0.0240	144
PT	21	0.5714	4.11%	14	0.4672	35
PVEM	21	0.5714	6.54%	23	0.0208	44
PC	21	0.5714	7.87%	27	0.7024	48
PNA	21	0.5714	2.23%	7	0.8496	28
TOTAL	147	4.0000	100.00%	348	4.0000	495

XIV. En virtud de que existen ocho promocionales sobrantes que resultan de la suma de las fracciones del número de mensajes asignados durante el procedimiento arriba descrito y que uno más es resultado de la suma de las fracciones que resultan de la división del 30% y 70% de los 504 promocionales totales a distribuir (0.2 y 0.8 respectivamente) durante el periodo de precampañas; es decir, que en total existen nueve promocionales que no pudieron ser asignados de manera directa a los partidos políticos, éstos se distribuirán de forma igualitaria entre los institutos políticos contendientes, en términos de lo que establece el artículo 13 numeral 4 del Reglamento en radio y televisión en materia electoral del Instituto Federal Electoral, a fin de que el número de promocionales no asignados se limite a dos, como a continuación se describe:

REASIGNACIÓN DE PROMOCIONALES SOBRANTES DE MANERA IGUALITARIA			
PARTIDO POLÍTICO	Total de promocionales para cada partido político (A + C)	Reparto de promocionales sobrantes (D)	Promocionales Totales para el periodo de precampañas (A + C + D)
PAN	53	1	54
PRI	143	1	144
PRD	144	1	145
PT	35	1	36

PVEM	44	1	45
PC	48	1	49
PNA	28	1	29
TOTAL	495	7	502

XVII. Los dos promocionales sobrantes que no pudieron ser asignados por ninguno de los procedimientos antes referidos, pasarán a ser tiempo del Instituto Federal Electoral en términos de lo que establece la legislación electoral federal en materia de prerrogativas en radio y televisión.

ANEXO 2

PERIODO:		A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X																																			
SIGLAS:																																					
FRECUENCIA:																																					
IDENTIFICACIÓN:		Anexo 2																																			
LOCALIDAD:																																					
ENTIDAD:		Patrón 4																																			
RADIO PRECAMPAÑA																																					
		AGOSTO														SEPTIEMBRE																					
No. Spot		miér 25	juv 26	vier 27	sáb 28	dom 29	lun 30	mar 31	miér 1	juv 2	vier 3	sáb 4	dom 5	lun 6	mar 7	miér 8	juv 9	vier 10	sáb 11	dom 12	lun 13	mar 14															
07:00 A 08:00	1	PRD	PRI	PVEM	PT	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI
	2	PRI	PVEM	PT	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	3	PRI	PC	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	4	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD				
	5	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD					
	6	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD				
	7	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PC	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	8	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	9	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	
	10	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	11	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	12	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	13	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD				
	14	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	15	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	16	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PVEM	PC	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	
	17	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PVEM	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	18	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PVEM	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD				
	19	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PVEM	PRI	PRD	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD				
	20	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	21	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	22	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	23	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	24	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD				

PAN	54
PRI	144
PRD	145
PT	36
PVEM	45
PC	49
PNA	29



PERIODO:		A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X																																		
SIGLAS:																																				
FRECUENCIA:																																				
IDENTIFICACIÓN:		Anexo 2																																		
LOCALIDAD:																																				
ENTIDAD:		Patrón 7																																		
PAUTA TELEVISIÓN																																				
		AGOSTO														SEPTIEMBRE																				
No. Spot		miér 25	juv 26	vier 27	sáb 28	dom 29	lun 30	mar 31	miér 1	juv 2	vier 3	sáb 4	dom 5	lun 6	mar 7	miér 8	juv 9	vier 10	sáb 11	dom 12	lun 13	mar 14														
07:00 A 08:00	1	PT	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI
	2	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	3	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD				
	4	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD			
	5	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	6	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	7	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PVEM	PC	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	
	8	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	
	9	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	10	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PVEM	PC	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	
	11	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	
	12	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PVEM	PC	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	
	13	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	
	14	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PVEM	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	15	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PVEM	PRI	PVEM	PC	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	
	16	PT	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PVEM	PRI	PRD	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		
	17	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD
	18	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	
	19	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD
	20	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PAN	PRD	PRI	PC	PNA	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	
	21	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	PAN	PC	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PNA	PT	PRD	PRI	PRD		

AVISO 001/SO/29-01-2010, RELATIVO AL TÉRMINO QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACREDITARSE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, A CELEBRARSE EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

La Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 28 que todo partido político que haya obtenido registro del Consejo General del Instituto Federal Electoral, será reconocido como partido político en la Entidad, y podrá participar en los términos de los artículos 41 de la Constitución Federal y 25 de la Constitución Local, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; teniendo la obligación de sujetarse a la Constitución Local, Ley Electoral y demás leyes que de ellas emanen y de acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral, 60 días naturales antes del mes en que inicie el proceso electoral, presentando los siguientes documentos:

I. Solicitud de acreditación firmada por el Órgano de dirección competente de acuerdo a sus normas estatutarias;

II. Copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral;

III. Copia certificada de su declaración de principios, programa de acción y estatutos;

IV. Constancia del Órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; y

V. Acreditar su domicilio en el Estado.

En términos de lo antes señalado, se comunica que el término para que los Partidos Políticos presenten su acreditación ante el Consejo General para participar en el Proceso Electoral de Gobernador del Estado, el cual dará inicio el próximo 15 de mayo del año en curso, es el siguiente:

1° DE MARZO DEL PRESENTE AÑO

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 enero del 2010.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO
MILIÁN.
Rúbrica.

AVISO 002/SO/29-01-2010, MEDIANTE EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE LOS SIMPATIZANTES Y EL MONTO MÁXIMO DE APORTACIONES QUE PODRÁN REALIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES FACULTADAS PARA ELLO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2010.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

1.- El financiamiento que reciban los partidos políticos de sus simpatizantes, estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, que realicen en forma libre y voluntaria, las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el País, quienes deberán ajustarse a las reglas que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con lo previsto por el artículo 59 párrafo décimo segundo, fracción II, de la Ley referida.

2.- El inciso a), párrafo segundo, fracción II, del precepto legal antes invocado, establece que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de sus simpatizantes, por una cantidad superior al 10% del total del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

3.- Por su parte, el artículo 59, párrafo décimo segundo, fracción II, inciso c) de la Ley Comicial local, prevé que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda.

4.- Conforme a lo previsto por el numeral 2 del presente aviso, se determina un monto de **\$974,086.46 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**, como límite anual de aportaciones que podrán realizar los simpatizantes a los partidos políticos durante el ejercicio fiscal del año dos mil diez, tomando en cuenta que en el proceso electoral 2004-2005 de la elección de Gobernador, se estableció como tope de campaña la cantidad de \$9'740,864.62 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.); por lo que su correspondiente 10% equivale a la cantidad primeramente citada.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del presente aviso, se determina la cantidad de **\$25,830.93 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 93/100 M.N.)**, que representa el límite anual de aportaciones que podrán realizar las

personas físicas o morales facultadas para ello, y que equivale al 0.05% del monto total de financiamiento público que por actividades ordinarias permanentes le corresponde a los partidos políticos durante el año dos mil diez, tomando en cuenta que en esta misma sesión se aprobó un monto anual para dichas actividades, la cantidad de **\$51,661,853.62 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**.

5.- Las aportaciones señaladas en el numeral que antecede, podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, sin que en ningún momento rebasen los límites mencionados.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 99 fracciones I y LXXV, 100 fracción IV y 102 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se emite el siguiente:

A V I S O

PRIMERO.- El monto máximo que cada partido político podrá recibir por parte de sus simpatizantes durante el año dos mil diez, es la cantidad de **\$974,086.46 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello, podrá apor-

tar a un partido político durante el año dos mil diez, es la cantidad de **\$25,830.93** (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 93/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento de este Consejo General para todos los efectos a que haya lugar, así como del conocimiento general, mediante publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de enero del 2010.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente 28/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ANGEL CERVANTES GALEANA, en contra de RAFAEL NAVARRETE RIVERA Y MARIA SANDOVAL R., la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha diecinueve de enero del presente año, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en el lugar denominado "El Pitero" de este municipio, amparándose mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho, para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para tal efecto se convocan postores, quienes para tener el derecho de intervenir deberán exhibir el 10% (diez por ciento) de la postura legal tal como lo establecen los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civi-

les aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Tecpan de Galeana, Gro., a Dos de Febrero del 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periodico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 46,755, de fecha 22 de enero del año dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito, la C. ARMENIA SARAY MENDOZA LINO, aceptó la herencia que el autor de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARGARITO MENDOZA CARDENAS, dispuso en su favor, en el testamento público abierto que otorgó por escritura pública número setecientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del

Licenciado Aurelio Ortiz Gutiérrez, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Mina. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en otro de mayor circulación.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 27 de Enero del Año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PRO-

TOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 111,540 DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS SEÑORES ELVIA MORENO CHAVARRIA Y JOSE LUIS OROPEZA LUNA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR VIRGILIO OROPEZA HERNANDEZ. Y ASIMISMO LA SEÑORA MARIA ADRIANA OROPEZA MORENO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA SALGADO CASTRO,

solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el Barrio de San José en la Población de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 50.28 mts., y colinda con Sixto Castro y María Camaño.

Al Sur. Mide 50.28 mts., y colinda con Saúl Tapia y Paula Jacobo.

Al Oriente: Mide 29.33 mts., y colinda con Erasmo Realeño.

Al Poniente: Mide 30.16 mts., y colinda con calle pública.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LIBRADO CASTRO ROMERO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Colonia Benito Juárez en Chichihualco, Guerrero, Municipio de Leonardo Bravo, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 35.74 mts., y colinda con Pedro Bello.

Al Sur: Mide 28.95 mts., y colinda Luciano López.

Al Este: Mide 24.70 mts., y colinda con Pedro Castro Romero.

Al Oeste: Mide 22.97 mts., y colinda con calle Benito Juárez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. FRIDA INES VALLE MORENO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado LA VENTA DE LA NEGRA, ubicado en Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: En dos medidas 15.60 y 268.60 mts., y colinda con comunal de Coxcatlán.

Al Sur. En cinco medidas 53.10; 34.20; 114.00; 40.00 y 79.00 mts., y colinda con José Villalba Valero y camino vecinal.

Al Oriente: En línea vértice sin medida.

Al Poniente: Mide 135.80 mts., y colinda con Carmelo Pineda López.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Diciembre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. DARIO OLIVARES ORTEGA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado al oriente del centro del Pueblo de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort,, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 32.10 mts., y colinda con Juan Abab y carril de por medio.

Al Sur. Mide 42.70 mts., y colinda con Vidal Herrera, Pascasio Olivares Reyes y barranca de por medio.

Al Oriente: Mide 39.20 mts., y colinda con Juan Nepomuceno Molina.

Al Poniente: Mide 41.35 mts., y colinda con Alberto Pardo Ruiz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. BRAULIO ARVIDE AGUILAR.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente número 626/2009-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Yazmín Cerro Ramírez, en contra de Braulio Arvide Aguilar y otro, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a seis de noviembre del dos mil nueve.

Visto el escrito de la actora Yazmín Cerro Ramírez, exhibido el cuatro de los corrientes, atento a su contenido, tomando en consideración que de actuaciones se advierte, que la Comisión Federal de Electricidad, informo que el domicilio del demandado Braulio Arvide Aguilar, es el ubicado en B, California 32 y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho domicilio corresponde a uno de los lotes de terreno que posee, que son materia de su acción; por ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplá-

cese a juicio al referido reo civil por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional; finalmente, se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documento anexo, en la tercera secretaria del juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que el demandado se imponga de ellas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUER-

DOS.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MARCIANO BELLO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el Barrio de Santa Ana en Iguala de la Independencia, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.40 mts., y colinda con Estanislao Hernández.

Al Sur. Mide 23.40 mts., y colinda con Marciano Bello.

Al Oriente: Mide 18.92 mts., y colinda con Bernabé Benítez y Pedro De Agüeros.

Al Poniente: Mide 16.19 mts., y colinda con Felipa Núñez y Castulo Núñez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

cientos cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$270,433.32 (doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

EDICTO

En el expediente número 303-2/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Ramón Ocampo Flores, en contra de Amada Alvarado Arellanes, Laura y Francisca de apellidos Ruiz Alvarado, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el diecinueve de enero del presente año, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien embargado, identificado como casa habitación ubicada en calle 33, predio 11, manzana 139, sección 5, de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 m. con lote 13, al sureste: en 8.00 m, con lote 12, al suroeste: en 20.00 m, con lote 19, al noroeste: en 8.00 m, con calle 33, con superficie de 160.00 m2. Sirviendo de base la cantidad de \$405,650.00 (cuatro-

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito; una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 21 de Enero de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 751-1/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por YOLANDA BENAVIDES ORTEGA, en contra de LETICIA ACEVEDO SOLÍS y LUIS ROBERTO RODULFO FREYRE, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera Almoneda, el inmueble embargado ubicado en calle Al-

mirante Lucio Gallardo Pavón, lote 22, manzana 57, Polígono 09, Fraccionamiento Balcones de Costa Azul de esta Ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 13.45 MTS. CON LOTE No. 21.

AL SUR EN: 04.75 Y 10.00 MTS. CON LOTE No. 23.

AL ESTE EN: 14.50 MTS. CON CALLE ALMIRANTE LUCIO GALLARDO PAVÓN.

AL OESTE EN: 08.65 Y 08.94 MTS, CON LOTES 57 Y 55.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 227.00 M2.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del juzgado, en el Diario diecisiete y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 18 de Febrero 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA

AL AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, TAB. LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 314-2/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RAMÓN OCAMPO FLORES, en contra de CELIA OCAMPO LAGUNA Y LILIANA ALEJANDRO OCAMPO, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil y Mercantil, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por auto de doce de febrero de dos mil diez, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a los demandados, consistente en: en el inmueble ubicado en la esquina que forman las calles 14 y 10 del lote 38, manzana 115, sector IV de la Colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE, en calle diez, con 7.00 mts; al SURESTE, en lote 34, con 13.00 mts; AL SUROESTE, en lote 36 con 17.04 mts AL NOROESTE, en calle 14 con 16.48 mts con una superficie de 156.26 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de: \$835.000.00 OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.N., valor pericial y

será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 18 de Febrero de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HÉCTOR ORGANIS GARCÍA.
Rúbrica.

Para que se publique por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCIINGO, GRO.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUDICO DEL EXPEDIENTE NUMERO 145/1995-I-C, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de AGUSTIN ELFEGO PINEDA CORDERO y otros, SE DICTARON TRES AUTOS QUE DICEN:

Taxco, Guerrero; a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

A sus autos el escrito del Licenciado JOSE QUINTO RODRIGUEZ, exhibido el veintiocho de abril del año en curso, atento

a su contenido, se le tiene por exhibido el certificado de gravámenes número 263656, mismo que se agrega a los autos, por otra parte con fundamento en lo dispuesto en los artículos 466 y 409 del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente procedimiento, debiéndose anunciar la venta del inmueble hipotecado y convocándose postores por edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el periódico "EL DIARIO DE TAXCO", el Periódico Oficial del Estado y en los lugares de costumbre como lo son la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esta Ciudad y los Estrados de este Juzgado; por otra parte en razón de que el inmueble hipotecado se encuentra ubicado en la Ciudad de Iguala, Guerrero; deberán de publicarse, edictos en los términos mencionados en el periódico "EL CORREO", que se edita en dicha ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de la referida Ciudad como lo son la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esa Ciudad y los Estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, haciéndose saber a los interesados que sirven como postura legal las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada, avalúo que fue realizado por la cantidad de CUATROCIENTO MIL PESOS 00/

100 M.N., quedando de manifiesto en la secretaria y a la vista de los interesados los planos y demás documentación de que dispone el inmueble materia de la subasta por lo tanto, con fundamento en el artículo 169 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes mencionados en la Ciudad de Iguala, Guerrero. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa ante la Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

TAXCO GUERRERO; A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos del Licenciado JOSE QUINTO RODRIGUEZ, exhibidos el veintiocho de Enero del año en curso se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, anunciándose la venta del inmueble hipotecado, convocándose postor es en términos del auto del cuatro de Mayo de 1998; por apoyo en lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la C. Ciudad de

Iguala Guerrero; para la publicación de edicto.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado RENE RECAMIER CASTRO que autoriza y da fe.

TAXCO GUERRERO A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del Ciudadano JOSE QUINTO RODRIGUEZ, exhibido ante este Juzgado el cinco de febrero de este año, atento a su contenido se tienen por hechas las manifestaciones del promovente, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, ahora bien en alcance al auto de fecha tres de febrero de este año, se ordena publicar en alcance al auto de fecha tres de febrero de este año. Se ordena publicar los edictos respectivos en el periódico DIARIO VEINTIUNO, que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado RENE RECAMIER CASTRO que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALARCON.
Rúbrica.

EXPEDIENTE: 145/95-I-C.

TAXCO GUERRERO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Suscrito Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, con esta fecha da cuenta a la Juez de los autos, con los escritos presentados por el LICENCIADO JOSE QUINTO RODRIGUEZ Y AGUSTIN E. PINEDA CORDERO, el diez y once de febrero del año en curso, enviados a esta secretaria el día de hoy; asimismo, CERTIFICO. Que el término de cinco días para recurrir el auto de tres de febrero de este año, transcurre del nueve al once de febrero el año actual.- DOY FE.

TAXCO GUERRERO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos los escrito del LICENCIADO JOSE QUINTO RODRITUEZ Y AGUSTIN E. PINEDA CORDERO, exhibido el diez y once de febrero del año en curso, atento a sus contenidos, con apoyo en la certificación anterior, respecto al primer escrito, se tiene al promovente, por hecha la aclaración, por lo tanto, la audiencia de remate señalada para las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se debe preparar en

términos de los autos de seis de mayo del año de mil novecientos noventa y seis y cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho y de los ordenados en alcance. ... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. LISSETTE RAMOS RENDON.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. EUGENIO HERNÁNDEZ ROMERO. DOMICILIO CONOCIDO. CHACAMERO GRANDE, MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GRO.

En la causa penal número 062/2004-II, instruida en contra de Domingo Hernández Romero, por el delito de Lesiones, en agravio de Eugenio Hernández Romero, el Ciudadano Licenciado René Molina Heredia, Segundo Secretario de cuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, encargado del Despacho por Ministerio de Ley me-

diante oficio de designación número 1480, del once de diciembre de dos mil nueve, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha treinta y uno de diciembre del presente año, fijó las doce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, para el desahogo de la junta de peritos, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que, con apoyo en el artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordeno que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico oficial, a fin de que comparezca ante éste juzgado, sito en Calle Ignacio Zaragoza sin número a un costado del Mercado Municipal, en Coyuca de Catalán, Guerrero, con una credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, en la fecha y hora señalada.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

LA 3ER. SRIA. ACOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMÚ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero

191/2007-I, 06/2008-II, 198/2007-II. ACUMULADAS, instruida en contra de CECILIA IVONNE MORALES DEL RIO Y EUSEBIO HERNÁNDEZ DORANTES, por el delito de ROBO CALIFICADO Y OTROS, en agravio de BANCO AZTECA S.A DE C.V., Y OTROS, se dicto el siguiente proveído.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, hora y fecha señalada en autos para el desahogo del careo, por lo que ante el C. Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL, Primer secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; haciéndose constar la presencia de la Representación Social Adscrita la Licenciada DELFIA VAZQUEZ OLEA, así como del defensor particular, de los procesados CECILIA IVONNE MORALES DEL RIO y EUSEBIO HERNÁNDEZ DORANTES, quienes se encuentran tras rejillas de practicas; haciéndose constar la inasistencia de los CC. CRISTIAN SERRANO MACIAS E IRENE BLANCO MAYORAL. ACTO SEGUIDO EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la inasistencia de la agraviada y testigo de cargo antes citados, con fundamento en el artículo 27 del código de procedimientos penales en vigor, este órgano judicial difiere la presente diligencia, señalando de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de los careos procesales que le resultan a los procesados de referencia con la agraviada IRENE BLANCO MAYORAL, y el testigo de cargo CRISTIAN SERRANO MACIAS, en preparación de dicha probanza, y tomando en cuenta el oficio numero 866 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, signado por el C. RAUL GALINDO MARTÍNEZ, por medio del cual hace del conocimiento a este órgano judicial que la agraviada y testigo de cargo citado, tienen aproximadamente un año que no habitan ese lugar, siendo informados por los condóminos que actualmente radican en el domicilio, por lo tanto y para estar en actitud de agotar todos los medios de notificación que tenga éxito la diligencia, por lo que fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que la agraviada IRENE BLANCO MAYORAL y el testigo CRISTIAN SERRANO MACIAS, comparezcan ante este juzgado en la hora y fecha señalada con antelación, de viéndolo traer credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma; haciéndosele saber a las partes de los gastos que generen dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándosele al efecto el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Jus-

ticia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez, cúmplase. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y supieron hacerlo. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.

EL C JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA. Rúbrica.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 122/2009-I, que se instruye a MAGDALENO SALMERÓN HERNÁNDEZ, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE AISTENCIA FAMILIAR, en agravio de ARMANDO NEFTALÍ SALMERÓN Y OTRO, en fecha once de febrero (11) de dos mil diez (2010), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la querellante ROBERTA MORALES

ORTIZ y las testigos VERÓNICA y ANA EVA de apellidos MORALES ORTÍZ, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Sol de Chilpancingo", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diez para el desahogo del careo procesal entre el procesado MAGDALENO SALMERÓN HERNÁNDEZ, con la querrela y testigos mencionadas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Le comunico que en la causa penal número 198/2009-II, que se instruye Enrique Jiamos Mo-

yao, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio Amelia Acatitlan Chavelas, y otros, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (08) ocho de febrero del (2010) dos mil diez.

Enterada del escrito presentado el cinco de los corrientes, por el procesado Enrique Jaimos Moyao, mediante el cual el ocurso solicita se cite a la agraviada Amelia Acatitlan Chavelas, y a las testigos de cargo Adela Chino Camacho y Erika Julio Lorenzo, por medio de edictos para los careos constitucionales que le resultan con el procesado de merito Bardoniano Lara Mateos; atenta a su contenido, como lo solicita la defensa y tomando en cuenta que obra en autos el oficio suscrito por el Director de Seguridad Publica Municipal de esta ciudad, mediante el cual informa que no conocen a la agraviada y testigos de cargo antes citadas; por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena citar a la agraviada y a los testigos de referencia a través de edictos que se publiquen en

el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, señalándose las (10:00) DIEZ HORAS DEL (16) DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el desahogo del careo constitucional antes mencionado; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. CRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GETULIA CARBALLO SALMERON.

Le comunico que en la causa penal 116/2008-I, que se instruye en contra de Omar Damaso Carbllo, por el delito de tentativa de violación, cometido en agravio de Getulia Carballo Salmeron, le comunico que la Ciudadana Licenciada Ma. Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído que en lo que interesa dice:

AUDIENCIA DE CAREOS PROCÉSALES DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 116/2008-I.- En el Poblado de Ámate Amarillo perteneciente al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las (13:0) trece horas del día (04) cuatro de febrero del (2010) dos mil diez, hora y fecha señalada en la diligencia del siete de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de careos procesales que señala el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales, y que le resulta a la agraviada Getulia Carballo Salmeron con los testigos de descargo Rodolfo Gonzalez Carballo y Godofredo Rendón García. La Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante la Licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe..." "...consecuentemente, con fundamento en el artículo 42 del Código de Procedimientos

Penales, se difiere el desahogo de la presente diligencia, y de nueva cuenta se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (10) DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; por cuanto hace a la agraviada Getulia Carballo Salmeron, por las razones antes expresadas con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena citar lo a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos, al que se deberá anexar dichos edictos, así como el Cd-rom que contenga el respaldo de dicho edicto..." Con lo anterior, se da por terminada la diligencia firmando al margen y al calce los presentes para debida constancia Legal.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 117/2007-1, instruida en contra de Rodolfo Yánez Barajas y Adán Orbe Díaz, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Julio César Villanueva Arellano, se dictó el siguiente proveído:

"... Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a ocho de febrero del dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado Jorge Medina Vargas, defensor de oficio de los procesados Rodolfo Yánez Barajas y Adán Orbe Díaz; enterado de su contenido, se señalan las nueve treinta horas del día treinta de marzo del presente año, para que tenga verificativo el careo entre el agraviado Julio Villanueva Arellano con los procesados Rodolfo Yánez Barajas y Adán Orbe Díaz, permitiéndose a la defensa para que al término de dicha diligencia, interrogue al agraviado de referencia.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del agraviado Julio César Villanueva Arellano, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele a dicha persona,

por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, Colonia las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social), en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 57/2007-I, instruida en contra de Carlos Cuenca Baños, por el delito de Violación, en agravio de Perla Xochilt Cuenca González, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a doce de febrero del dos mil diez.

Téngase por recibido el telegrama de cuenta, suscrito por M.C.C. Luis Zamora Cobián, vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva en el Estado de Guerrero, a través del cual informa que después de haber hecho una minuciosa búsqueda en la base de datos del padrón electoral, no se encontró registro alguno con el nombre de Perla Xochilt Cuenca González; enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve treinta horas del día veintiséis de marzo del presente año, para que tenga verificativo el careo entre la agraviada Perla Xochilt Cuenca González con el procesado Carlos Cuenca Baños, permitiéndosele a la defensa para que al término de dicha diligencia, interrogue a la agraviada de referencia.

Ahora bien, tomando en consi-

deración, que no ha sido posible la localización de la agraviada Perla Xochilt Cuenca González, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a dicha persona, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, Colonia las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social), en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

GAS MUNDIAL DE GUERRERO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de GAS MUNDIAL DE GUERRERO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día diecinueve de marzo del año dos mil diez, a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en la Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo ubicada en el Kilómetro 265+600 Carretera México-Acapulco, en Chilpancingo, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación del Informe del Administrador Único, a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercan-

tiles, por los ejercicios sociales concluidos el treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho y, el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, modificación y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por los ejercicios sociales concluidos el treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho y, el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia por el desempeño de sus funciones por el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos, y dirigida al Administradora Única de la Sociedad, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Informes a los que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria y, copia de ellos pueden obtener del Administrador Único de la Sociedad a solicitud que presenten en el domicilio social ubicado en la Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo ubicada en el Kilómetro 265+600 Carretera México-Acapulco, en Chilpancingo, Guerrero.

MARIA EUGENIA ALCARAZ SOBERANIS.

ADMINISTRADOR ÚNICO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Febrero del 2010.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 005
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia Estatal de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de insumos alimenticios, para los Programas Escolares Calientes, Despensas Combate a la Desnutrición, Atención a Menores de 5 años No Escolarizados, Despensa para Sujetos Vulnerables y Despensa para Familias en Desamparo; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-005-10	\$ 10,500.00 Costo en compranet: \$ 10,000.00	22/02/2010	23/02/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	01/03/2010 12:00 horas	04/03/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600400000	Insumos alimenticios.	1	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Febrero del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 1 de Marzo del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de Marzo del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es), será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el interior de cada uno de los almacenes del DIF-GRO, de conformidad con el anexo número tres de las bases concursales, los días conforme al "Calendario de entregas" establecido en las bases en el horario de entrega establecido en los anexos de las bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo número tres de las bases concursales.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, después de haber entregado los productos en el lugar indicado por el Gobierno del Estado y presentado factura y acuses de recibo de las entregas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO, A 18 DE FEBRERO DEL 2010.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.